

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN OLEA SYLVESTRIS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACEITE DE OLIVA VE DE MONTAÑA RICO EN BIOFENOLES. DESARROLLO DE UN PRODUCTO BENEFICIOSO PARA LA SALUD HUMANA COMO CLAVE DE COMPETITIVIDAD DE LOS OLIVARES DE MONTAÑA. PARTE II"

REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D. Luis Santiago Lucero Hernández, en nombre y representación de la Asociación Olea Sylvestris, en calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud de su nombramiento en Asamblea Fundacional de 10 de septiembre de 2023, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2025 se formaliza Convenio de Colaboración con nº inscripción D/CG/00062/2025 entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación Olea Sylvestris, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en los presupuesto del ejercicio del 2025 con objeto de promover el proyecto de *"Aceite de Oliva VE de Montaña Rico en Biofenoles. Desarrollo de un producto beneficioso para la salud humana como clave de competitividad de los olivares de Montaña. Parte II"* por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00€).

Segundo. El citado Convenio de Colaboración recoge por error material en la Cláusula III "Cuantía de la subvención" en su párrafo segundo lo siguiente:

"Del importe total subvencionado, SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€) corresponden a gastos de inversión, correspondiendo el resto del importe a gastos corrientes".

El importe aprobado para gastos de inversión para esta subvención es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€).

Tercero. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula VII "Régimen de justificación de la ayuda" dentro del apartado de condiciones de justificación lo siguiente:

"Si se imputa gasto de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 20% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente justificada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100%, este límite se reducirá proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado".

Cuarto. Se considera necesario y razonable modificar la clausula III en su segundo párrafo al detectarse un error material y modificar la clausula VII en el apartado correspondiente a la imputación de gasto de personal ampliando el porcentaje máximo de imputación de personal de la de la entidad, con el fin de evitar previsibles complicaciones en la ejecución del proyecto por el beneficiario, con el objetivo último de salvaguardar los intereses públicos que aquí convergen y al que está avocada toda actuación administrativa.

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de febrero de 2025 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificación de la Cláusula III "Cuantía de la subvención" en su párrafo segundo, que queda con el siguiente contenido:

"Del importe total subvencionado, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) corresponden a gastos de inversión, correspondiendo el resto del importe a gastos corrientes".

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula VII "Régimen de justificación de la ayuda" en su apartado de condiciones de justificación en su punto 1 de "para que gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos", su párrafo cuarto queda con el siguiente contenido:

"- Si se imputa gasto de personal de la entidad para el desarrollo del proyecto, este no podrá superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente justificada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100%, este límite se reducirá proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado".

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, manteniéndose plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones no modificados del Convenio, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes,

obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben la presente Adenda en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Asociación Olea Sylvestris

La Presidenta

Dña. Almudena Martínez del Junco

El Presidente

D. Luis Santiago Lucero Hernández